

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

4608

199499

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y el artículo 20.3 en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2025, adoptó acuerdo provisional, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **Expediente nº 52/2025/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito** –que hace el nº 13/2025 de esta modalidad– **en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025.**
- **Expediente nº 56/2025/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios** –que hace el nº 15/2025 de esta modalidad– **en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025.**
- **Expediente nº 1/2025 de anulación/ modificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones presupuestarios reconocidos de ejercicios cerrados en el Presupuesto del O.A. Escuela Insular de Música para el ejercicio 2025 (Expte. nº 23/2025/EIMRESOL).**

El resumen por capítulos de los dos primeros expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 52/2025/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO –que hace el nº 13/2025 de esta modalidad– **EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2025**

I. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 1: Gastos de personal	29.857,38 €
--------------------------------	-------------

Capítulo 4: Transferencias corrientes	10.000,00 €
---------------------------------------	-------------

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....39.857,38 €

II. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 3: Gastos financieros	4.000,00 €
--------------------------------	------------

Capítulo 6: Inversiones reales	4.000,00 €
--------------------------------	------------

TOTAL DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....8.000,00 €

III. Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 34.857,38 €

Capítulo 3: Gastos financieros 10.000,00 €

Capítulo 6: Inversiones reales 1.000,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 2.000,00 €

TOTAL BAJAS DE CRÉDITO.....47.857,38 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....47.857,38 €

EXPEDIENTE Nº 56/2025/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS –que hace el nº 15/2025 de esta modalidad– **EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2025**

I. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes 20.628,08 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 2.500,00 €

TOTAL DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....23.128,08 €

II. Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- b) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 23.128,08 €

TOTAL BAJAS DE CRÉDITO.....23.128,08 €

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....23.128,08 €

EXPEDIENTE Nº 1/2025 DE ANULACIÓN/ MODIFICACIÓN DE SALDOS INICIALES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES PRESUPUESTARIOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS EN EL PRESUPUESTO DEL O.A. ESCUELA INSULAR DE MÚSICA PARA EL EJERCICIO 2025 (Expte. nº 23/2025/EIMRESOL)

1. BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS, PENDIENTES DE COBRO, PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS:

- ☐ Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos
- ☐ IMPORTE GLOBAL: 240,00 €
- ☐ PERÍODO: 2016

2. BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS, PENDIENTES DE PAGO, PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS:

- ❑ Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios
- ❑ **IMPORTE GLOBAL:** 364,50 €
- ❑ **PERÍODO:** 2012

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Oficina Presupuestaria**ANUNCIO****4609****199466**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, apartados segundo y tercero del art. 177 y apartados tercero y cuarto del art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como el art. 42 del citado reglamento, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

▪ Expediente nº 62/2025/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos -que hace el nº 16/2025 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2025.

El expediente anteriormente mencionado fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, estas modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas.

Santa Cruz de La Palma, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.